



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1791

RADICADO N° 2021-00681-00

En consideración a la solicitud de declaratoria de falta de competencia para conocer de la diligencia extraprocesal – interrogatorio de parte anticipado – elevada por quien dice llamarse agente oficiosa de la parte aquí convocada BEATRIZ HELENA CRESPO SALAZAR, habrá de indicarse que, para la práctica de la misma no se requiere del desplazamiento a la sede, en tanto, será precedida de manera virtual a través del aplicativo LIFESIZE, de ahí que, se les remita link por parte del Despacho a los correos electrónicos suministrados por las partes a efectos de que ingresen a la plataforma y puedan acceder a la videollamada.

Por esta razón, se requiere a la parte convocada para que suministre el correo electrónico y, de ser el caso, comparezca a la diligencia a través de apoderado a quien le puede conferir poder mediante memorial en la misma audiencia.

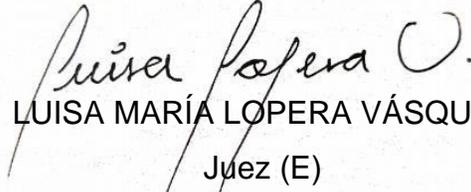
En todo caso, dada la calidad en que funge la interesada en el asunto, dispuso el artículo 57 del C.G.P. que solo podrá demandarse o contestar la demanda a nombre de otra persona de quien no tenga poder siempre que se encuentre ausente o impedida para hacerlo, y en este evento, no se comprueba la configuración de estas premisas, por consiguiente, deberá acreditar mediante poder su intervención en el trámite que nos convoca.

En el mismo sentido, se requiere a la parte interesada a fin de que se sirva acreditar la debida notificación de la parte aquí convocada.

Por último, se les advierte a las partes que, de conformidad con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura los memoriales deben ser enviados en formato pdf, y de acuerdo con las disposiciones de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura únicamente dirigidos al correo memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo tiempo al

correo electrónico de todas las partes del proceso dando cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUISA MARÍA LOPERA VÁSQUEZ
Juez (E)

GML